CONTRATO No. 292 DE 2025			
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01			
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA			
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 29 DE 2025			
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022 con efectos a partir del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024.		
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL			
OBJETO	Adquirir, instalar, configurar, y puesta en funcionamiento equipamiento tecnológico de seguridad electrónica para el fortalecimiento de la seguridad del Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía" de Bogotá		
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD ELECTRÓNICA PALACIO**		
NIT			
PLAZO INICIAL	1 día		
VALOR INICIAL	$12.633.429.745		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**	
30/12/2025	31/12/2025	31/12/2025	
NÚMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	**PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES**	**VALOR ACTUAL CON ADICIONES**	
0	31/12/2025	$12.633.429.745	
II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN			

JUSTIFICACIÓN

Mediante memorando DEAJDSCM25-2312 del 31 de diciembre de 2025, el Director Administrativo de la División de Supervisión de Contratos, solicita modificar el Contrato 292 de 2025, anexando "*Formato Solicitud Modificación Contractual*" suscrito por él y por la supervisora del Contrato, en los siguientes términos*:*

"Información General del Contrato

Fecha de suscripción	*30 de diciembre de 2025*
Fecha de inicio	*31 de diciembre de 2025*
Plazo inicial	*31 de diciembre de 2025*
Fecha de terminación inicial	*31 de diciembre de 2025*
Prórroga	*No aplica*
Suspensiones	*No aplica*
Fecha de terminación	*31 de diciembre de 2025*

Informe Financiero del Contrato

CONCEPTO	*VALORES*
VALOR INICIAL	*$ 12.633.429.745.00*
VALOR TOTAL DE ADICIONES	*$ 0*

CONTRATO No. 292 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01	
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 29 DE 2025	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES	*$ 12.633.429.745.00*
VALOR EJECUTADO CON CORTE AL 31/12/2025	*$ 0*
VALOR SIN EJECUTAR	*$ 12.633.429.745.00*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	*0% (*)*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	*0% (*)*

Descripción de la necesidad de la modificación

La Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial suscribió el Contrato No. 292 de 2025, cuyo objeto es: "Adquirir, instalar, configurar, y puesta en funcionamiento equipamiento tecnológico de seguridad electrónica para el fortalecimiento de la seguridad del Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía" de Bogotá".

El contrato fue celebrado por un valor total de: DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($12.633.429.745), con un plazo de ejecución definido en los documentos contractuales. Realizar las actividades para cumplir el objeto del contrato en un periodo de (1) día hábil no es posible, dado que las mismas se deben desarrollar en varias fases, estas actividades incluyen tareas de solución de circuitos cerrado de televisión y controles de acceso, otra fase de mobiliario y otra fase de suministro de pantallas. Las anteriores fases asociadas a los procesos de fabricación, transporte internacional y nacionalización, requieren un plazo hasta el 30 de junio de 2026, por lo cual se solicita una prórroga hasta dicha fecha.

El contratista presentó comunicación formal mediante la cual solicitó la prórroga del plazo contractual hasta el 30 de junio de 2026, argumentando las dificultades para cumplir el objeto por actividades que dependen de terceros, como los procesos de fabricación, importación y nacionalización, lo que dificulta el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del plazo inicialmente establecido.

Solicitud – aceptación del contratista.

El 31 de diciembre del año que avanza, el contratista remitió documento en el cual solicita realizar la prórroga del Contrato No. 292 de 2025, teniendo en cuenta que el plazo fijado por las partes expira el presente día, de la siguiente manera:

*"Yo, **RUBÉN DARÍO GÓMEZ VALLEJO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.723.597 de Bogotá D.C.,, en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD ELECTRÓNICA PALACIO**, adjudicataria del Contrato No. 292 de 2025, celebrado con el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuyo objeto consiste en "adquirir, instalar, configurar y poner en funcionamiento equipamiento tecnológico de seguridad electrónica para el fortalecimiento de la seguridad del Palacio de Justicia 'Alfonso Reyes Echandía' de Bogotá", me permito presentar formalmente solicitud de prórroga del plazo de ejecución contractual, con fundamento en las siguientes consideraciones:*

El proyecto cuenta con 3 grandes componentes:

- *Solución CCTV y Control de Acceso*
- *Mobiliario*

CONTRATO No. 292 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01	
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 29 DE 2025	
	- *Pantallas* ***Solución CCTV y Control de Acceso**: Este componente incluye las cámaras, consideradas el equipo esencial de la solución. Para el proyecto se requiere la implementación de **380 unidades**. Debido al volumen solicitado, el fabricante **Hangzhou Hikvision Digital Technology Co., Ltd** necesita un plazo adicional en su línea de producción, ya que no dispone de inventario en Colombia ni de cámaras ni de los demás elementos contemplados en la solución de CCTV y control de acceso incluidos en el objeto contractual. Por esta razón, los equipos deben fabricarse bajo demanda en China, con un tiempo estimado de 4 meses para su producción, según lo confirmado en la carta del fabricante que se adjunta como evidencia.* *Una vez recibidos los equipos, se debe considerar un plazo adicional de 2 meses para la instalación completa de la solución, incluyendo la ejecución del protocolo de pruebas y la entrega de la documentación correspondiente.* ***Mobiliario**: El mobiliario es fabricado por la empresa **Gesab**, dado que se trata de un material especializado que debe cumplir con las características requeridas y con un diseño específico y a la medida, conforme al alcance contractual. El proveedor ha informado que el proceso de fabricación, transporte y nacionalización requiere un plazo de 3 meses.* *Adicionalmente, se deben considerar 2 meses para las actividades de logística, adecuaciones e instalación física en la ubicación final definida.* ***Pantallas**: La adquisición de las 4 pantallas requiere un plazo estimado de 3 meses, debido a que deben ser fabricadas bajo pedido con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato. El proveedor informó que no tiene stock de estos equipos y que por lo tanto se debe iniciar con la fabricación. Este tiempo incluye su construcción en el país de origen, así como las gestiones de importación y nacionalización, lo que implica tiempos adicionales de producción y logística. En consecuencia, el plazo señalado resulta indispensable para garantizar la disponibilidad de los equipos conforme a los requerimientos establecidos. Posteriormente se debe contemplar por lo menos un mes adicional para ejecutar la instalación y protocolo de pruebas.* *Las circunstancias descritas, asociadas a los procesos de fabricación, transporte internacional y nacionalización, constituyen hechos sobrevinientes, extraordinarios y ajenos a la voluntad del contratista, los cuales inciden de manera directa en la imposibilidad de ejecutar las actividades de instalación, configuración y puesta en funcionamiento dentro del plazo inicialmente pactado.* *Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el término de ejecución vigente corresponde hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, al comprender un único día hábil, resulta materialmente insuficiente para adelantar la totalidad de las actividades técnicas y logísticas que demanda la ejecución del objeto contractual.* *(…)* *En virtud de lo anterior, y con base en los hechos expuestos, la documentación de soporte aportada y el marco jurídico aplicable a la figura de fuerza mayor, solicitamos respetuosamente la ampliación del plazo de ejecución contractual hasta el treinta (30) de junio de 2026, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral, adecuado y conforme a las especificaciones técnicas del objeto contractual.* *Se adjunta comunicación del fabricante Hangzhou Hikvision Digital Technology Co., Ltd. proveedor de la mayor parte de los equipos contemplados en el proyecto. Y comunicado emitido por la empresa Gesab como soporte de lo expuesto anteriormente.* ***Concepto favorable de la Interventoría***

CONTRATO No. 292 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01	
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 29 DE 2025	
	No aplica.
	Justificación del Supervisor Técnico / Coordinador del proyecto
	Mario Alonso Quintero y Wilmar Alejandro Gómez Rodríguez, en su calidad de supervisores técnicos ambos de la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial, mediante correo de fecha 31 de diciembre de 2025, remite el concepto técnico de aprobación de solicitud de prórroga para el mencionado contrato de la siguiente manera: *Mediante comunicación remitida el 31 de diciembre de 2025, a través de correo electrónico, la **Unión Temporal Seguridad Electrónica Palacio** solicitó la prórroga del contrato No. 292 de 2025 hasta el **30 de junio de 2026**.* *En su solicitud, la Unión Temporal expuso las gestiones adelantadas con los fabricantes de los distintos componentes de la solución tecnológica cámaras, control de acceso, pantallas y mobiliario. De igual manera, manifestó desde el punto de vista técnico el tiempo requerido para la **fabricación, entrega, instalación y puesta en funcionamiento** del equipamiento tecnológico, una vez recibido de los fabricantes.* *Lo anterior se encuentra soportado en los siguientes aspectos:* *El contratista realizó consulta ante el fabricante de las cámaras y sistemas de control de acceso Hangzhou Hikvision Digital Technology Co., Ltd., respecto a los tiempos de entrega de dichos equipos. Como respuesta, mediante carta de fecha 29 de diciembre de 2025 suscrita por **Eduardo García Jara**, Government Business Manager en Colombia de Hikvision, se indicó que, "no cuenta con stock disponible para despacho inmediato en Colombia, adicionalmente los trámites de importación en los equipos faltantes y procesos aduaneros presentan tiempos de gestión superiores a los habituales", por lo tanto, una vez emitida la orden de compra, el plazo de entrega estaría condicionado por los procesos de fabricación, importación y nacionalización, acumulando un periodo estimado de cuatro meses para la entrega de los equipos solicitados.* *El contratista recalca que este componente representa el mayor impacto dentro del alcance del proyecto, dada su relevancia en la solución tecnológica a implementar.* *En relación con las pantallas, el contratista informó que el fabricante le manifestó no disponer de stock para su entrega inmediata, y en consecuencia, se requiere adelantar el proceso de fabricación, importación y nacionalización, estimando un plazo promedio de tres meses para contar con dichos equipos.* *En referencia al mobiliario de la marca GESAB, el contratista indicó que, conforme a lo informado por el fabricante, este debe ser construido a partir de un diseño con medidas específicas. En este sentido, se estima un plazo de tres meses para los procesos de fabricación, transporte y nacionalización, y un tiempo adicional de dos meses para su instalación.*

CONTRATO No. 292 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01	
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 29 DE 2025	
	Aunado a lo anterior, el contratista indica que una vez entregado el equipamiento tecnológico y mobiliario, el tiempo proyectado para la implementación y puesta en funcionamiento es aproximadamente de dos meses. *Por lo anterior, y analizados los argumentos y pruebas documentales allegadas por el contratista en su solicitud, la supervisión técnica considera viable prorrogar el contrato No. 292 de 2025 hasta el 30 de junio de 2026. Ello en razón a que existen actividades ajenas a la responsabilidad directa del contratista, las cuales dependen de terceros, como los procesos de fabricación, importación y nacionalización, lo que dificulta el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del plazo inicialmente establecido.* *Asimismo, resulta indispensable contar con el tiempo suficiente para garantizar la adecuada instalación de los equipos y mobiliario, con el fin de mitigar riesgos en la operación de la solución tecnológica, posterior al recibido a satisfacción por parte de la supervisión, asegurando así el óptimo funcionamiento de los equipos.* *En consecuencia, la prórroga solicitada se encuentra **debidamente justificada desde el punto de vista técnico**, y resulta procedente para asegurar el cumplimiento efectivo del contrato, sin modificación del objeto ni del valor inicialmente pactado*
	Justificación del Supervisor Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico
	*En mi calidad de **Supervisor Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico** del **Contrato**, cuyo objeto es ““Adquirir, instalar, configurar, y puesta en funcionamiento equipamiento tecnológico de seguridad electrónica para el fortalecimiento de la seguridad del Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía" de Bogotá”, me permito emitir la presente **justificación respecto de la procedencia de la prórroga del plazo de ejecución contractual**, solicitada por la contratista y avalada mediante concepto favorable del Supervisor Técnico.* *Desde el punto de vista **administrativo y contractual**, se evidencia que la solicitud de prórroga se presenta **antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado**, cumple con el principio de planeación y se fundamenta en razones objetivas asociadas a la naturaleza técnica del objeto contractual, sin que se configure incumplimiento por parte del contratista ni se adviertan circunstancias imputables a negligencia o desatención de las obligaciones contractuales.* *Así mismo, la prórroga solicitada **no modifica el objeto del contrato**, no altera las obligaciones esenciales pactadas ni desnaturaliza la finalidad del negocio jurídico, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución, como mecanismo idóneo para garantizar el cumplimiento integral de las actividades contractuales conforme a las especificaciones técnicas exigidas.* *Desde el punto de vista **financiero y presupuestal**, se verifica que la prórroga **no implica incremento del valor del contrato**, no genera reconocimiento de mayores valores, ajustes económicos, ni costos adicionales para la Entidad, manteniéndose inalterado el presupuesto inicialmente comprometido. En consecuencia, la ampliación del plazo **no afecta la***

CONTRATO No. 292 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01	
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 29 DE 2025	
	disponibilidad presupuestal ni la programación financiera *del contrato, ni requiere la expedición de nuevos certificados de disponibilidad presupuestal.* *En el ámbito* ***contable****, la prórroga no genera impactos adicionales en los registros contables del contrato, toda vez que no se presentan modificaciones en el valor contractual ni en las condiciones económicas inicialmente pactadas, conservándose la trazabilidad y consistencia de la información financiera asociada al mismo.* *Desde la perspectiva* ***jurídica****, la prórroga del plazo de ejecución se encuentra amparada en los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de* ***planeación, economía, responsabilidad y eficacia****, y constituye una herramienta válida para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público, cuando, como en el presente caso, el plazo inicialmente establecido resulta insuficiente frente a la complejidad técnica y normativa del servicio contratado.* *Adicionalmente, la prórroga se soporta en* ***causas objetivas, verificables y debidamente justificadas****, relacionadas con la aplicación obligatoria de normas técnicas especializadas, la ejecución secuencial de actividades de mantenimiento integral y la atención de múltiples sedes, circunstancias que hacen razonable y proporcional la ampliación del término contractual, sin que ello implique alteración del equilibrio económico del contrato.* *En consecuencia, y una vez verificados los aspectos administrativos, financieros, contables y jurídicos del contrato,* ***se concluye que la prórroga del plazo de ejecución hasta el día 30 de junio de 2026 es procedente, necesaria y ajustada a derecho****, al permitir culminar adecuadamente la ejecución del contrato, garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y proteger los intereses de la Entidad,* ***sin generar costos adicionales ni riesgos jurídicos o financieros****.* *En los anteriores términos,* ***emito concepto favorable desde los componentes administrativo, financiero, contable y jurídico para la suscripción de la prórroga del Contrato Carta de Aceptación de Oferta No. 292 de 2025****.*
	Valor y forma de pago de la adición y plan de pagos valor contractual
	N/A.
	Recursos Presupuestales
	N/A.
	Cronograma
	Como resultado de la modificación del contrato 292 de 2025, y para el correcto desarrollo de las actividades propias del contrato se establece el siguiente cronograma:

CONTRATO No. 292 DE 2025
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 29 DE 2025

CRONOGRAMA EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO DE SEGURIDAD ELECTRONI

ACTIVIDAD	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26
Inicio					
MOBILIARIO					
Adquisición					
Fabricación e importación					
Nacionalización					
Logística de traslado					
Adecuación e instalación física					
CCTV					
Adquisición					
Fabricación e importación					
Nacionalización					
Logística de traslado					
Planeación y diseño					
Infraestructura y cableado					
Instalación física					
Configuración y pruebas					
PANTALLAS Y COMPONENTES DE SEGURIDAD					
Adquisición					
Fabricación e importación					
Nacionalización					
Logística de traslado					
Planeación y diseño					
Infraestructura y cableado					
Instalación física					
Configuración y pruebas					
DOCUMENTACION					

Resumen de la solicitud

Por lo anteriormente descrito se solicita prorrogar el contrato 292 de 2025, por el término de seis (6) meses contados a partir de primero (1) de enero de 2026 hasta el treinta (30) de junio de 2026.

El término señalado se requiere para que el contratista realice los procesos ya señalados, lo que garantiza el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los tiempos de entrega y los estándares de calidad exigidos por la Entidad.

La presente prórroga no genera ninguna erogación presupuestal adicional para la Entidad.

Recomendación

La Supervisión Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable con el aval del Director Administrativo de la División de Supervisión de Contratos, y de acuerdo con lo manifestado por la supervisión técnica, encuentra oportuno, pertinente y razonable recomendar a la ordenadora del gasto prorrogar el contrato 292 de 2025, por el término de seis (6) meses

CONTRATO No. 292 DE 2025							
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01							
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA							
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 29 DE 2025							
	contados a partir del primero (1) de enero de 2026 hasta el treinta (30) de junio de 2026, por lo que se recomienda a la ordenadora del gasto la suscripción de la modificación. *La presente prórroga no genera ninguna erogación presupuestal adicional para la Entidad.* *Las demás condiciones del contrato no sufren modificación.* Atendiendo la justificación y recomendación realizada por el supervisor con el aval del Director de la División de Supervisión de Contratos a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial de suscribir una prórroga al contrato No. 292 de 2025, y considerando que se cumplen los dos requisitos para que la misma proceda, a saber, que el contrato esté en ejecución y que se encuentre soportada la conveniencia[1] de la modificación, resulta viable jurídicamente, la suscripción de la prórroga.						
VALOR DE LA ADICIÓN				**PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN**			
VALOR DE ESTA ADICIÓN: N/A				**PLAZO ADICIONAL:** 6 meses			
NUEVO VALOR: N/A				**NUEVO PLAZO TOTAL:** 6 meses			
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 30/06/2026							

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP No.**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**RUBRO**	**UNIDAD**	**RECURSO**	**VALOR CDP**	**VALOR A AFECTAR**
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL							N/A

CLASE DE MODIFICACIÓN	**ADICIÓN**		**PRÓRROGA**	**X**	**OTROSÍ**	

PRIMERO: Prorrogar el contrato No. 292 de 2025, por seis (6) meses, contados a partir del 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

SEGUNDO: La presente prórroga no genera costo alguno para la Nación-Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas.

III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO
1. **GARANTÍAS:** El contratista debe modificar la garantía de cumplimiento y anexar en la plataforma SECOP II el certificado modificatorio correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación a través de dicha plataforma, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por incumplimiento contractual.
Elaboró: Carlos A. Vergel G. División de Contratos

[1] *Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 29 de abril de 2015, exp. 28.205, M.P. Ramiro Pazos Guerrero.*